

San Gil Santander, 14 de abril de 2023

Señor:

**JUEZ DEL CIRCUITO (REPARTO)**

San Gil

**REF: ACCION DE TUTELA**

**DDO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)**

**DTE: LUIS JESUS GARCÍA GÓMEZ**

**LUIS JESUS GARCÍA GOMEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la Calle 6ª # 12-110 barrio Buenavista – San Gil; identificado con CC. N.º 91.533.636 de Bucaramanga, correo electrónico: [luisgarcia1027@hotmail.com](mailto:luisgarcia1027@hotmail.com), mediante el presente escrito, me permito solicitar la TUTELA a mis derechos fundamentales ya que considero, están siendo vulnerados por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** toda vez que, niegan mis derechos al **DEBIDO PROCESO, TRABAJO, IGUALDAD Y ACCESO AL EMPLEO PUBLICO** atendiendo a las siguientes razones:

#### **HECHOS:**

**PRIMERO:** Mediante RESOLUCIÓN № 1923 del 24 de febrero de 2023 **(A.1)** se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer veinte (20) vacantes definitivas del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 166311, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021, **donde ocupé el puesto No. 18**

**SEGUNDO:** De acuerdo con los lineamientos de la CNSC, se llevó a cabo una audiencia del 21 al 23 de marzo 2023 **(A.2)** para que los elegibles escogiéramos la vacante en un orden de prioridades de acuerdo al número ocupado, es decir, en mi caso 18 ciudades dentro de las 20 donde hay vacantes y de acuerdo a un orden de prioridades, motivo por el cual mi primera vacante priorizada fue San Gil, en razón a que es mi actual lugar de residencia, donde vivo con mi familia y adelanto mis estudios universitarios en el programa de derecho. Las 17 vacantes adicionales, fueron escogidas por obligación ya que no obedecían al interés personal por acceder a ellas, siempre con la esperanza de ser favorecido en el proceso de asignación.

**TERCERO:** Mediante Resolución No. 1334 del 27 de marzo de 2023 **(A.3)**, fui nombrado en periodo de prueba en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044-11, Ref. 11627; REGIONAL BOYACÁ, dado que, ocupé el puesto No. 18 en la convocatoria respectiva y de acuerdo con los lineamientos de la audiencia pública para la escogencia de las vacantes NO logré quedar en mi municipio de residencia que fue mi **PRIMER ORDEN DE PRIORIDAD** y que corresponde al municipio de San Gil Santander, siendo ocupado por el señor RAFAEL ALFONSO BASTIDAS GARCÍA participante No. 14 en la lista de elegibles. Cabe advertir que la vacante de Tunja, fue la segunda opción en mi orden de prioridades.

**CUARTO:** El día de 13-04-2023 el señor **RAFAEL ALFONSO BASTIDAS GARCÍA** informa al ICBF Regional Santander (municipio de San Gil) correo electrónico [Elizabeth.caicedo@icbf.gov.co](mailto:Elizabeth.caicedo@icbf.gov.co) la NO ACEPTACIÓN del cargo **(A.4)**, dado que, al ser residente de la costa norte del país (Mpio. Magangué), no vio viable trasladarse al municipio de San Gil, dado que éste también fue colocado por él, cumpliendo con la obligación impuesta por la CNSC más no porque hubiera un interés real en esta

vacante, más bien su aspiración era ocupar alguna vacante de dicha jurisdicción o un entorno cercano al mismo.

**QUINTO:** Evidenciando que la vacante de San Gil quedaba sin ocupar, siendo mi prioridad en la lista y que aún no me he posesionado en Tunja, decidí enviar la consulta **(A.5)** ante el ICBF para opcionar a esta vacante, dando las razones necesarias para ser tenidas en cuenta ya que la Corte ha sido reiterativa en la garantía de los derechos de los concursantes e incentivando el orden o el puesto que se ocupe en la lista, máxime cuando demostré que mi núcleo familiar es **POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO (A.6)**, adelanto mi proyecto de vida como estudiante universitario **(A.7)** y no estoy quitándole la oportunidad a nadie con mejor o igual derecho que el que solicito.

**SEXTO:** Hoy 14 de abril de 2023 en una respuesta aligerada **(A.8)**, el señor **ARTURO JOSE SALAS GARCÍA** de la dirección de gestión humana del ICBF, simplemente se limitó a exponer que: *“...En este sentido, recalamos que la asignación de dependencia dentro de nuestra planta de personal corresponde al resultado de la “Audencia Pública para la escogencia de vacante” y en estricto orden meritocrático. Por ello, no es posible acceder a su petición”*. Lo anterior, invocando el Art. 31 y 32 del Acuerdo 2081 del 21 de septiembre de 2021, que a mi juicio no resuelve de fondo la situación planteada, por su análisis ambiguo y porque en nada hace referencia a los argumentos expuestos.

**SÉPTIMO:** De acuerdo con los argumentos del ICBF, se deduce que resultan con mejor opción los que ocuparon puestos después del número 20 ya que, son los llamados a ocupar las vacantes que no fueron aceptadas por los primeros 20 elegibles, lo cual es viable siempre y cuando no se esté yendo en detrimento del derecho legítimo que tiene una persona que ocupó un mejor puesto en la lista, más aún, cuando la vacante fue priorizada, cuando el elegible NO aceptó en dicho lugar y cuando mis condiciones personales y familiares me llevan a apelar por este lugar de trabajo. Tal argumentación del ICBF es completamente violatoria de los principios que rigen el concurso de méritos que busca incentivar al elegible que superó con mejores condiciones las pruebas aplicadas.

**OCTAVO:** El concurso de méritos se construye a partir de los principios de mérito, libre concurrencia, **igualdad para el ingreso**, publicidad, **garantía de imparcialidad, confiabilidad**, eficacia y eficiencia, en ese orden de ideas, cómo puede alguien que quedó por fuera del número de vacantes ofertadas, llegar a opcionar en mejores condiciones que los que ocupamos los primeros 20 puestos, habida cuenta que no hay otro candidato que haya opcionado para este lugar como su prioridad como si lo hizo el suscrito.

**NOVENO:** Dentro de los participantes no hay otro con mayor interés en ocupar la vacante de San Gil como lo manifesté reiteradamente a la CNSC en consultas previas **(A.9)** a la audiencia para la escogencia de las vacantes, demostrando con ello, que mi interés por laborar en este lugar no es caprichoso ni casual.

**DECIMO:** Como quiera que la resolución de mi nombramiento en la Regional Boyacá me fue notificada por correo electrónico el día 10 de abril de 2023, cuento con diez (10) días a partir del mismo para manifestarles si acepto o no el cargo, así que, para no quedar desvinculado de manera automática del ICBF por guardar silencio ante la espera de pronunciamiento por parte de su señoría ante esta demanda, deberé esperar hasta el 24 de abril del presente, fecha límite para dar respuesta, viéndome dado el caso, en la forzosa obligación de aceptar el cargo allí mientras hay sentencia favorable o si me fuere adversa.

## PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA

De conformidad con la Sentencia T-112A/14 MP. Alberto Rojas Ríos, la acción de tutela en concurso de méritos cuenta con una procedencia excepcional cuando a pesar de existir otro medio de defensa judicial, éste no resulta idóneo para evitar un perjuicio irremediable. La providencia en comento señala: ***“En relación con los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, en numerosos pronunciamientos esta Corporación ha reivindicado la pertinencia de la acción de tutela pese a la existencia de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, que no ofrece la suficiente solidez para proteger en toda su dimensión los derechos a la igualdad al trabajo, al debido proceso y al acceso a los cargos públicos. En algunas ocasiones los medios ordinarios no resultan idóneos para lograr la protección de los derechos de las personas que han participado en concursos para acceder a cargos de carrera”***

Los artículos 86 de la Carta Política y 6 del Decreto 2591 de 1991 señalan que la acción de tutela solo procede cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, o cuando se utilice como un mecanismo transitorio para **evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable**. En este sentido, tanto la Corte Constitucional, como el Consejo de Estado y la Corte Suprema de justicia actuando como jueces constitucionales, han establecido que un medio judicial únicamente excluye la acción de tutela cuando sirve en efecto y con suficiente aptitud a la salvaguarda del derecho fundamental invocado

Entonces, en ciertas circunstancias los mecanismos judiciales de defensa existentes en el ordenamiento jurídico para impugnar las decisiones adoptadas dentro de un trámite de concurso de méritos, debido a su complejidad y duración, carecen de idoneidad y eficacia para proteger los derechos fundamentales **AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, DERECHO A LA DEFENSA, A LA PROTECCION ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, AL TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS, DE ACCESO A LA PROMOCIÓN DENTRO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, AL LIBRE ACCESO A CARGOS PUBLICOS, ASI COMO LOS PRINCIPIOS DEL MERITO, IGUALDAD EN EL INGRESO, TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD, CONFIANZA LEGITIMA y SEGURIDAD JURIDICA.**

La Corte estima que la satisfacción plena de los aludidos derechos no puede diferirse indefinidamente, hasta que culmine el proceso ordinario, probablemente cuando ya el período en disputa haya terminado. Se descarta entonces en este caso la alternativa de otro medio de defensa judicial como mecanismo de preservación de los derechos en juego, que son de rango constitucional, de aplicación inmediata (art. 85 C.P.) y que no pueden depender de un debate dado exclusivamente en el plano de la validez legal de una elección, sin relacionarlo con los postulados y normas de la Carta Política.”

## DERECHOS VULNERADOS

**EL DEBIDO PROCESO** previsto de forma directa en la Constitución, Art. 29 donde este derecho no puede referirse a su valor con un carácter inferior respecto de otras reglas o principios constitucionales, como ocurre con el mérito. El principio de unidad constitucional exige que todas las normas superiores produzcan efectos. Así, **no puede buscarse la efectividad de un principio mediante el sacrificio total del otro.**

En el campo sustancial entre mayor sea el contenido del derecho al debido proceso, será directamente proporcional el mérito personal que resulte del concurso de méritos, y viceversa, **a mayor mérito personal del aspirante será mayor y mejor el valor social que se le reconozca.**

Considero hay una grave afectación al DEBIDO PROCESO toda vez que de acuerdo a las explicaciones que da la entidad demandada, tienen mejores opciones quienes pasaron el concurso, pero quedaron por fuera de los primeros 20 que conseguimos mejores puntajes ya que sería el elegible No. 21 quien tendría la opción de ocupar la vacante de San Gil y así sucesivamente con las otras vacantes no aceptadas. Es absurdo, que no haya una mejor manera de proveer los cargos teniendo en cuenta la priorización de las vacantes que cada elegible realiza puesto que, no es un secreto que la gran mayoría nos inscribimos, estudiamos y nos preparamos para pasar un concurso porque existía la posibilidad de quedar en una vacante acorde a nuestros intereses laborales, personales y familiares, prueba de ello que, algunos NO aceptaron la vacante asignada.

**DERECHO A LA IGUALDAD:** Art. 7 C.N, Al respecto la Corte Constitucional ha planteado los siguientes criterios:

“1. La Carrera Administrativa se fundamenta única y exclusivamente en el mérito y la capacidad, por tanto, la administración debe seleccionar al más destacado, es decir, a quien ha demostrado una mejor preparación, conocimiento y competencia.

2.La existencia de un procedimiento reglado limita la apreciación discrecional de un nominador garantizando eficazmente los derechos de los aspirantes.

En concreto, en la línea jurisprudencial se identifica el vínculo jurídico con el que se obliga la administración o la entidad que celebra el concurso para con el aspirante, a que se le confiera como persona digna el derecho a participar en un concurso en condiciones iguales dentro un grupo cohesionado (la administración) que busca los mismos valores y cultura, y **como concursante destacado por encima del resto en razón a sus méritos profesionales, personales y morales el acceso exclusivo y excluyente al cargo deseado.**

Apelar a hacer nombramientos pasando por alto quienes obtuvimos mejor opción, como es mi caso, simplemente por una interpretación aligerada de la norma, dependiendo de la discrecionalidad del nominador, viola los artículos 13, 40 y 125 de la Carta.

**DERECHO AL TRABAJO:** Art. 25 C.N. Respecto del derecho al trabajo en relación con el acceso a los cargos públicos, la jurisprudencia constitucional ha indicado que dicha garantía se materializa en cabeza del ganador del concurso, a quien le asiste el derecho a ser nombrado en el cargo para el cual concursó, una vez ha superado satisfactoriamente las pruebas aplicadas en la convocatoria. Es, precisamente, en este supuesto que el carácter subjetivo del derecho al trabajo logra concretarse con certeza a favor del triunfador. ***Lo anterior significa que la vulneración del derecho al trabajo se produce cuando una acción u omisión arbitraria de las autoridades limita injustificadamente el ejercicio de una actividad laboral legítima.***

En mi caso, atendiendo a las políticas de interpretación que hace el ICBF respecto de la provisión de los empleos como el que yo oferté, presenta un absurdo en el entendido que, resultan fundando un derecho cierto sobre un derecho incierto, ya que el efecto justo debe tener en cuenta una causa, igualmente justa, en virtud de la proporcionalidad de la justicia.

**ACCESO A CARGOS PÚBLICOS:** La jurisprudencia constitucional ha señalado que el derecho a acceder a un cargo público consiste en la prerrogativa que tiene toda persona de presentarse a concursar, luego de haber acreditado los requisitos previstos en la respectiva convocatoria, y, una vez superadas las etapas del concurso, a evitar que terceros restrinjan dicha opción. Ciertamente, el ámbito de su protección se circunscribe a:

- 1-La posesión hace referencia al acto de posesión en un cargo público de las personas que han cumplido con los requisitos para acceder a un cargo
- 2-La prohibición de establecer requisitos adicionales para posesionar a la persona que ha cumplido con las exigencias previstas por el concurso
- 3-La facultad del concursante de elegir de entre las distintas opciones de cargos públicos disponibles, de ser el caso, aquella que más se ajuste a sus preferencias y
- 4-La prohibición de remover de manera ilegítima a una persona que ocupa un cargo público.

En mi caso, se está negando mi derecho de manera caprichosa por parte de la demandada ya que, de haber alguien entre los 20 elegibles que ocupó mejor puesto que yo y que opcionó para San Gil, no me opondría a su nombramiento, pero habiendo la posibilidad que esa vacante sea para el suscrito porque tengo interés personal y familiar en el mismo, porque la persona nombrada no aceptó y no existe otro en mejor puesto que yo solicitándolo ¿por qué no se me da la oportunidad?

### **PRETENSIONES**

Con fundamento en lo expuesto, solicito al Juez de tutela AMPARAR mis derechos fundamentales a al **DEBIDO PROCESO, TRABAJO, IGUALDAD Y ACCESO AL EMPLEO PUBLICO** en consecuencia se solicita:

**PRIMERO: DIPSONER** que la vacante en el Centro Zonal del municipio de San Gil, cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 11, sea provisto por el suscrito en razón a que su titular NO lo aceptó y yo ostento las mismas calidades y condiciones para ocuparlo, además no hay otro con mejor posición que alegue su derecho sobre el mismo.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la demandada (ICBF) que antes de proveer el cargo, tenga en cuenta mi posición de mérito sobre otro que se halle en inferiores circunstancias de calificación, si llegare a existir pronunciamiento de su señoría, diferente al pedimento primero.

**TERCERO:** Que no haya mayor afectación a mis derechos, respecto de mi opción de laborar en la Regional Boyacá por causa de los términos de la presente acción de tutela, que como ya se dijo, debo manifestarme antes del 24 de abril de los corrientes.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento las pretensiones de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y los Decretos 2591 de 1991.

### **COMPETENCIA**

Es usted, Señor Juez competente para conocer de este asunto por su naturaleza y el lugar de ocurrencia de los hechos que motivan la presente acción al haber sido violentados, de acuerdo con el Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

### **JURAMENTO**

De conformidad con el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 Bajo la gravedad de juramento manifiesto no haber tutelado por los mismos hechos ni las mismas pretensiones ante otra autoridad judicial.

#### **ANEXOS (A.):**

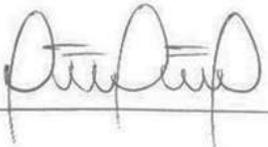
1. Resolución No 1923 del 24 de febrero de 2023.
2. Reporte de Escogencia de Vacantes – Audiencia pública.
3. Resolución No. 1334 del 27 de marzo de 2023
4. Comunicación al ICBF de no aceptación al cargo.
5. Consulta al ICBF
6. Certificado de Población víctima del conflicto armado
7. Certificado de Estudiante activo
8. Respuesta de la consulta del ICBF
9. Consultas previas al ICBF

#### **NOTIFICACIONES**

La demandada (ICBF), a través de correo electrónico [Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co](mailto:Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co) , [Arturo.Salas@icbf.gov.co](mailto:Arturo.Salas@icbf.gov.co)

El suscrito, en la Calle 6ª # 12-110 barrio Buenavista – San Gil; correo electrónico [luisgarcia1027@hotmail.com](mailto:luisgarcia1027@hotmail.com) cel. 3114763012.

Del Señor juez,



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Jesus Garcia Gomez', written over a horizontal line.

**LUIS JESUS GARCÍA GOMEZ**  
CC.91533636 Bucaramanga

## CONSULTA - URGENTE

luisgarcia1027@hotmail.com <luisgarcia1027@hotmail.com>

Jue 13/04/2023 5:44 PM

Para: Arturo.Salas@icbf.gov.co <Arturo.Salas@icbf.gov.co>;Evaluacion Carrera  
<evaluacioncarrera@icbf.gov.co>

 6 archivos adjuntos (3 MB)

RESOLUCION 1330 MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA A RAFAEL BASTIDAS.pdf; carta de NO aceptación AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044-11 ICBF.pdf; RESOLUCIÓN 1334.pdf; 2. CERTIFICADO DE VÍCTIMAS.pdf; CERTIFICACIÓN U. 2023-I.pdf; CAPTURA PANTALLA.jpeg;

Buenas tardes:

Respetado doctor Salas, mediante el presente comunicado, me permito elevar CONSULTA URGENTE dados los términos establecidos en la los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, respecto de la siguiente situación:

1. Mediante resolución No. 1334 del 27 de marzo de 2023, fui nombrado en periodo de prueba en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044-11, Ref. 11627; REGIONAL BOYACÁ, toda vez que, ocupé el puesto No. 18 en la convocatoria respectiva y de acuerdo con los lineamientos de la audiencia pública para la escogencia de las vacantes NO logré quedar en mi municipio de residencia que fue el primer orden de prioridad y que corresponde al municipio de San Gil Santander, siendo ocupado por el señor RAFAEL ALFONSO BASTIDAS GARCÍA participante No. 14 en la lista de elegibles.
2. El día de hoy 13-04-2023 el señor RAFAEL ALFONSO BASTIDAS GARCÍA informa al ICBF Regional Santander (municipio de San Gil) correo electrónico Elizabeth.caicedo@icbf.gov.co informando LA NO ACEPTACIÓN del cargo, como lo evidencia los archivos que adjunto al presente escrito.
3. Como ya mencioné mi lugar de residencia y mi núcleo familiar, que dicho sea de paso hacen parte de la población víctima del conflicto armado, es en el municipio de San Gil donde también me encuentro adelantando estudios universitarios, motivo por el cual dicho municipio fue mi prioridad en la escogencia de vacantes.

Dado que el titular, es decir, RAFAEL ALFONSO BASTIDAS GARCIA NO aceptó el cargo en la Regional Santander, y yo tampoco he aceptado el cargo en la Regional Boyacá, y atendiendo a que los concursos de méritos buscan brindar la oportunidad laboral a quienes superan con éxito las pruebas aplicadas así como incentivar el buen funcionamiento de las entidades públicas y que los participantes tengan opciones en igualdad de condiciones de acuerdo a la posición que ocupe en la lista, en el entendido que tratándose de 20 cargos vacantes, debemos ser los primeros 20 participantes quienes tengamos la mejor opción de escoger la vacante atendiendo a las oportunidades que el mismo concurso ofrece.

Mi consulta es la siguiente: ¿qué debo hacer para que, en lugar de verme obligado a aceptar el cargo en la Regional Boyacá, pueda yo acceder al mismo cargo pero en la Regional Santander, habida cuenta los argumentos en mención?.

Agradezco su respuesta a la mayor brevedad posible debido a los términos para la aceptación del cargo.

Adjunto:

Resolución 1330 mediante la cual se nombra a RAFAEL ALFONSO BASTIDAS GARCIA en la Regional Santander Centro Zonal San Gil

Carta de NO aceptación del cargo por parte de RAFAEL ALFONSO BASTIDAS GARCIA

Captura de pantalla donde RAFAEL ALFONSO BASTIDAS GARCIA informa la NO aceptación al ICBF de fecha 13-04-2023 (Hr. 15:43)

Resolución 1334 mediante la cual se me nombra en la Regional Boyacá

Certificado de Victimas de mi esposa e hijo

Constancia de estudio en la UNISANGIL

Atentamente:

*Luis Jesús García Gómez*

311-4763012

***"Si me amáis, guardad mis mandamientos". Juan 14:15***



Bogotá, Jueves 19 de Enero de 2023

Señor(a)

**LUIS SEBASTIAN GARCIA JIMENEZ**

Dirección: buena vista

Teléfono: 3114400462

SAN GIL, SANTANDER, 48

LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS hace constar que, una vez consultado el Registro Único de Víctimas (RUV) el día Jueves 19 de Enero de 2023, el(la) señor(a) **LUIS SEBASTIAN GARCIA JIMENEZ**, identificado(a) con tarjeta de identidad **1099744401**, evidencia el siguiente reporte de estado y hecho(s) victimizante(s):

DECLARACION/ RADICADO	ID	ESTADO VALORACION	HECHO(S) VICTIMIZANTES(S)	FECHA HECHO VICTIMIZANTE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
NG000243466	2518694 (RUV)	Incluido	Desplazamiento forzado	14/09/1986	santander (68)	landázuri (68385)

**ADVERTENCIA:** La presente constancia se hace por solicitud presencial de la persona registrada, previa verificación de su identidad, y da cuenta del estado de inscripción en el Registro Único de Víctimas, los hechos victimizantes por los que fue valorado y el lugar de ocurrencia de cada hecho, a la fecha de su expedición, este documento tiene un carácter de personal e intransferible.

Es preciso indicar que de conformidad con el Artículo 15 de la Constitución, toda la información suministrada por la Víctima y aquella relacionada con la solicitud de Registro es de carácter RESERVADO, según lo citado en el párrafo 1º del Artículo 156 de la Ley 1448 de 2011; y de igual manera en el artículo 31 del decreto 4800 de 2011 -numeral noveno, que señala como obligaciones de los funcionarios públicos: "Garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información y abstenerse de hacer uso de la información contenida en la solicitud de registro o del proceso de diligenciamiento para obtener provecho para sí o para terceros".

De acuerdo con lo anterior y dadas las facultades legales descritas no se emitirán copias de este documento a ninguna otra entidad, ni persona natural o jurídica.

LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

**SON GRATUITOS Y  
NO REQUIEREN DE INTERMEDIARIOS**

**ANDREA NATHALIA ROMERO FIGUEROA**  
Directora Técnica de Registro y Gestión de la Información  
Unidad para las Víctimas



Bogotá, Jueves 19 de Enero de 2023

Señor(a),  
**ALBA ROCIO JIMENEZ GALEANO**

Dirección: buena vista  
Teléfono: 3114400462  
SAN GIL, SANTANDER, 48

Consultando el Registro Único de Víctimas (RUV) el día Jueves 19 de Enero de 2023, nos permitimos informar el estado y hecho(s) victimizante(s) por el cual se encuentra registrado(a) **ALBA ROCIO JIMENEZ GALEANO** identificado(a) con cedula de ciudadanía / contraseña **28034116**, en calidad de miembro de un núcleo familiar:

DECLARACION/ RADICADO	ID	RELACION CON DECLARANTE	ESTADO VALORACION	HECHO(S) VICTIMIZANTES(S)	FECHA DEL HECHO VICTIMIZANTE	DEPARTAMENTO DE HECHO VICTIMIZANTE	MUNICIPIO HECHO VICTIMIZANTE
NG000243466	2518694 (RUV)	Hermanos o Cuñados	Incluido	Desplazamiento forzado	14/09/1986	SANTANDER (68)	LANDÁZURI (68385)
NG000243466	2518694 (RUV)	Hermanos o Cuñados	Incluido	Desaparicion forzada	11/09/1986	SANTANDER (68)	LANDÁZURI (68385)

En cuanto a su solicitud de información de las personas que fueron registradas como miembros de su núcleo familiar, no es posible suministrarle la misma, teniendo en cuenta el carácter reservado de los datos contenidos en el Registro Único de Víctimas, es importante señalar que esta información se otorgará únicamente a (el) (la) señor(a): **WILLFREDO JIMENEZ GALEANO** en su calidad de declarante y/o jefe de hogar de la declaración No. **NG000243466**.

**Código Verificación: 2023011910285322**

De conformidad con el Artículo 15 de la Constitución, toda la información suministrada por la Víctima y aquella relacionada con la solicitud de Registro es de carácter RESERVADO, citado en el parágrafo 1º del Artículo 156 de la Ley 1448 de 2011; de igual manera el artículo 31 del decreto 4800 en su numeral noveno señala: "Garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información y abstenerse de hacer uso de la información contenida en la solicitud de registro o del proceso de diligenciamiento para obtener provecho para sí o para terceros".

Conforme a lo anterior y dadas las facultades legales descritas no se emitirán copias de este documento a ninguna otra entidad, ni persona natural o jurídica.

LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

**SON GRATUITOS Y  
NO REQUIEREN DE INTERMEDIARIOS**

**ANDREA NATHALIA ROMERO FIGUEROA**  
Directora Técnica de Registro y Gestión de la Información  
Unidad para las Víctimas

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

**REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO**

Indicativo  
Serial **50231559**

NUIP	1099744401
------	------------

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina							
Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número <input type="text" value="02"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código <b>Q Z D</b>	
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
<b>COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA</b>							

Datos del inscrito							
Primer Apellido				Segundo Apellido			
<b>GARCIA *****</b>				<b>JIMENEZ *****</b>			
Nombre(s)							
<b>LUIS SEBASTIAN *****</b>							
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)		Grupo sanguíneo		Factor RH	
Año <b>2010</b>	Mes <b>NOV</b>	Día <b>05</b>	<b>Masculino</b>	<b>A</b>	<b>Positivo</b>		
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)							
<b>COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA</b>							

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
<b>CERTIFICADO DE NACIDO VIVO</b>	<b>10318768-4</b>

Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos	
<b>JIMENEZ GALEANO ALBA ROCIO</b>	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO.28.034.116</b>	<b>COLOMBIANA</b>

Datos del padre	
Apellidos y nombres completos	
<b>GARCIA GOMEZ LUIS JESUS</b>	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 91.533.636</b>	<b>COLOMBIANO</b>

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
<b>GARCIA GOMEZ LUIS JESUS</b>	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 91.533.636</b>	

Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año <input type="text" value="2010"/> Mes <input type="text" value="NOV"/> Día <input type="text" value="11"/>	 <b>SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES</b>
	Nombre y firma

Reconocimiento batario	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Indicativo Serial 0 4824354

**REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO**



**Datos de la oficina de registro:**

Clase de oficina: Registraduría  Notaría  Consulado  Corregimiento  Insp. de Policía  Código Q 5 E

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA

**Datos del matrimonio**

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA

Fecha de celebración

Clase de matrimonio

Año 2 0 1 0 Mes E N E Día 3 0 Civil X Religioso

Documento que acredita el matrimonio

Tipo de documento

Número

Notaría, juzgado, parroquia, otra.

Acta religiosa Escritura de protocolización X 0450 NOTARIA SEPTIMA DE B/MANGA

**Datos del contrayente**

Apellidos y nombres completos

GARCIA GOMEZ LUIS JESUS

Documento de identificación (Clase y número)

CC Nro. 91.533.636 DE B/MANGA

**Datos de la contrayente**

Apellidos y nombres completos

JIMENEZ GALEANO ALBA ROCIO

Documento de identificación (Clase y número)

CC Nro. 28.034.116 DE BOLIVAR

**Datos del denunciante**

Apellidos y nombres completos

GARCIA GOMEZ LUIS JESUS

Documento de identificación (Clase y número)

CC Nro. 91.533.636 DE B/MANGA

Firma

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2 0 1 0 Mes F E B Día 0 5

ELIAS ARIZA VELASCO  
NOTARIO SEPTIMO CIRCULO DE BUCARAMANGA



**CAPITULACIONES MATRIMONIALES**

Lugar otorgamiento de la escritura

No. Notaría

No. Escritura

Fecha de otorgamiento de la escritura

Año Mes Día

**HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO**

Nombres y apellidos completos

Identificación (Clase y número)

Indicativo serial de nacimiento

**PROVIDENCIAS**

Tipo de providencia No. Escritura o Sentencia Notaría o juzgado Lugar y fecha Firma funcionario

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO

Inicio **Liquidación**

- Hoja de Vida
  - Liquidación
  - Matrícula en Línea
  - Consultar Matrícula
  - Horario
- Calificaciones
  - Estímulos
  - Deudas
  - Demanda
  - Consultar Penum
  - Cancelar Materia
  - Intercambio Abierto
- Tutorías
  - Realizar Sugerencias
  - Seguimiento Encuentros Tutor-estudiante
  - Tutorías Realizadas por Materia
- Vacacional
  - Cancelar Vacacional
  - Consultar Notas
  - Horarios por Materia
  - Consultar Horario de Atención al Estudiante
  - Solicitud Eliminar Registro Académico
  - Pago Liquidación en Línea
  - Liquidación de Procesos
  - Solicitar Examen Supletorio

### Consultar Liquidación de Estudiante

**Datos Básicos**

Identificación	Tipo de Documento	Nombre	Código
91533636	CC	LUIS JESUS GARCIA GOMEZ	91533636
Unidad Regional		Programa	Jornada
FUNDACION UNIVERSITARIA DE SAN GIL-SEDE SAN GIL		DERECHO-SAN GIL	COMPLETA U ORDINARIA
Categoría		Situación	
ANTIGUO		ACTIVO	

**Lista de Liquidaciones Actuales**

Referencia de Pago	Año	Periodo	Total Liquidado	Total Descuento	Saldo a Favor	Saldo en Contra	Valor Pagado	Saldo Actual	Estado	Tipo
<input type="radio"/> 299401 - 5	2023	1	1.983.144,00	0,00	522.849,00	0,00	1.460.295,00	0,00	PAGADO	NORMAL

**Lista de Financiaciones**

Número Financiación	Fecha	Plan de Financiación	Total Financiado	Interés Corriente	Interés Mora	Periodo	Año	Estado
No se encontraron financiaciones pendientes para el estudiante.								

**Impedimentos**

El estudiante está libre de impedimentos.

**Continuar**

## RE: CONSULTA - URGENTE

Arturo Jose Salas Garcia &lt;Arturo.Salas@icbf.gov.co&gt;

Vie 14/04/2023 11:27 AM

Para: LUIS JESÚS GARCÍA GÓMEZ &lt;luisgarcia1027@hotmail.com&gt;; Evaluacion Carrera &lt;evaluacioncarrera@icbf.gov.co&gt;

Señor

**LUIS JESÚS GARCÍA GÓMEZ**

Reciba un cordial,

Respecto de su solicitud nos permitimos poner de presente lo dispuesto en el Acuerdo 2081 del 21 de septiembre de 2021:

**ARTÍCULO 31. AUDIENCIA PÚBLICA PARA LA ESCOGENCIA DE VACANTE DE UN EMPLEO OFERTADO CON VACANTES LOCALIZADAS EN DIFERENTES UBICACIONES GEOGRÁFICAS O SEDES.** Para los empleos ofertados con vacantes localizadas en diferentes ubicaciones geográficas o sedes, la escogencia de la vacante a ocupar por cada uno de los elegibles, en firme la respectiva *Lista de Elegibles* o la primera o primeras posiciones individuales en forma consecutiva, se realizará mediante audiencia pública, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo No. CNSC-0166 de 2020, adicionado por el Acuerdo No. CNSC-236 de la misma anualidad, o del que lo modifique o sustituya.

**ARTÍCULO 32. RECOMPOSICIÓN AUTOMÁTICA DE UNA LISTA DE ELEGIBLES.** Es la reorganización de la posición que ocupan los elegibles en una *Lista de Elegibles* en firme, como consecuencia del retiro de uno o varios de ellos, en virtud del nombramiento en el empleo para el cual concursaron o en un empleo equivalente, sin que deba emitirse otro acto administrativo que la modifique.

La posesión en un empleo de carácter temporal realizado con base en una *Lista de Elegibles* en firme, no causa el retiro de la misma.

En este sentido, recalamos que la asignación de dependencia dentro de nuestra planta de personal corresponde al resultado de la **“Audiencia Pública para la escogencia de vacante”** y en estricto orden meritocrático. Por ello, no es posible acceder a su petición.

Cordialmente,

 <p><b>Arturo José Salas García</b> Contratista- Grupo de Registro y Control Dirección de Gestión Humana</p> <hr/> <p>ICBF Sede de la Dirección General Avenida Carrera 68 No. 64c- 75</p>	<p>• Tel.: 4377630 Ext: 100322</p>	<p><b>Síguenos en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li> ICBFColombia</li> <li> @ICBFColombia</li> <li> ICBFInstitucionalICBF</li> <li> icbfcolombioficial</li> </ul>	<p>Línea gratuita nacional ICBF: <b>01 8000 91 80 80</b> <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a></p>  <p>GOBIERNO DE COLOMBIA</p>
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud</p>		<p>Clasificación de la información: PÚBLICA</p>	

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

De: LUIS JESÚS GARCÍA GÓMEZ &lt;luisgarcia1027@hotmail.com&gt;

Enviado el: jueves, 13 de abril de 2023 5:44 p. m.

Para: Arturo Jose Salas Garcia &lt;Arturo.Salas@icbf.gov.co&gt;; Evaluacion Carrera &lt;evaluacioncarrera@icbf.gov.co&gt;

Asunto: CONSULTA - URGENTE

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de [luisgarcia1027@hotmail.com](mailto:luisgarcia1027@hotmail.com). [Por qué esto es importante](#)

Buenas tardes:

Respetado doctor Salas, mediante el presente comunicado, me permito elevar CONSULTA URGENTE dados los términos establecidos en la los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, respecto de la siguiente situación:

1. Mediante resolución No. 1334 del 27 de marzo de 2023, fui nombrado en periodo de prueba en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044-11, Ref. 11627; REGIONAL BOYACÁ, toda vez que, ocupé el puesto No. 18 en la convocatoria respectiva y de acuerdo con los lineamientos de la audiencia pública para la escogencia de las vacantes NO logré quedar en mi municipio de residencia que fue el primer orden de prioridad y que corresponde al municipio de San Gil Santander, siendo ocupado por el señor RAFAEL ALFONSO BASTIDAS GARCÍA participante No. 14 en la lista de elegibles.
  2. El día de hoy 13-04-2023 el señor RAFAEL ALFONSO BASTIDAS GARCÍA informa al ICBF Regional Santander (municipio de San Gil) correo electrónico [Elizabeth.caicedo@icbf.gov.co](mailto:Elizabeth.caicedo@icbf.gov.co) informando LA NO ACEPTACIÓN del cargo, como lo evidencia los archivos que adjunto al presente escrito.
  3. Como ya mencioné mi lugar de residencia y mi núcleo familiar, que dicho sea de paso hacen parte de la población víctima del conflicto armado, es en el municipio de San Gil donde también me encuentro adelantando estudios universitarios, motivo por el cual dicho municipio fue mi prioridad en la escogencia de vacantes.
- Dado que el titular, es decir, RAFAEL ALFONSO BASTIDAS GARCIA NO aceptó el cargo en la Regional Santander, y yo tampoco he aceptado el cargo en la Regional Boyacá, y atendiendo a que los concursos de méritos buscan brindar la oportunidad laboral a quienes superan con éxito las pruebas aplicadas así como incentivar el buen funcionamiento de las entidades públicas y que los participantes tengan opciones en igualdad de condiciones de acuerdo a la posición que ocupe en la lista, en el entendido que tratándose de 20 cargos vacantes, debemos ser los primeros 20 participantes quienes tengamos la mejor opción de escoger la vacante atendiendo a las oportunidades que el mismo concurso ofrece.

Mi consulta es la siguiente: ¿qué debo hacer para que, en lugar de verme obligado a aceptar el cargo en la Regional Boyacá, pueda yo acceder al mismo cargo pero en la Regional Santander, habida cuenta los argumentos en mención?.

Agradezco su respuesta a la mayor brevedad posible debido a los términos para la aceptación del cargo.

Adjunto:

Resolución 1330 mediante la cual se nombra a RAFAEL ALFONSO BASTIDAS GARCIA en la Regional Santander Centro Zonal San Gil  
Carta de NO aceptación del cargo por parte de RAFAEL ALFONSO BASTIDAS GARCIA  
Captura de pantalla donde RAFAEL ALFONSO BASTIDAS GARCIA informa la NO aceptación al ICBF de fecha 13-04-2023 (Hr. 15:43)  
Resolución 1334 mediante la cual se me nombra en la Regional Boyacá  
Certificado de Víctimas de mi esposa e hijo  
Constancia de estudio en la UNISANGIL

Atentamente:

*Luis Jesús García Gómez*

311-4763012

**"Si me amáis, guardad mis mandamientos". Juan 14:15**



Al contestar cite este número  
2023RS035760

Bogotá D.C., 30 de marzo del 2023

Señor:  
LUIS JESÚS GARCIA GÓMEZ  
LUISGARCIA1027@HOTMAIL.COM

Asunto: INFORMACIÓN ESCOGENCIA DE VACANTE - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF  
2021.  
Referencia: 2023RE055446

Respetado señor García, reciba usted un cordial saludo,

La Comisión Nacional del Servicio Civil, recibió la comunicación con el radicado del asunto, mediante la cual solicita:

*“(...) CONSULTA*

*La vacante de mayor prioridad que he escogido es San Gil, por cuanto es mi lugar de residencia, sin embargo, es probable que otra persona con mejor puesto de mérito opte para el mismo lugar, y de acuerdo con la dinámica como se desarrolla la audiencia, me asignarán otra vacante que obviamente no será de mi interés tomar posesión, debido a las diferentes circunstancias que requiere una nueva residencia y los gastos que ello amerita.*

*Ahora bien, qué pasa si la persona que fue asignada para el municipio de San Gil no toma posesión o después de algunos días renuncia; y por mi parte, hago uso de la prórroga que contempla el Decreto 1083 de 2015 para la posesión en período de prueba de la vacante que me llegare a ser asignada, ¿qué actuación puedo realizar y ante quién para solicitar que sea trasladado o movido para la vacante de mi mayor prioridad?(...)” [Sic].*

Al respecto, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Sea lo primero indicar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política, se estableció la competencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, la cual se supedita a la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto las que tengan carácter especial de origen constitucional.

A su vez, el literal a) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 dispone dentro de las funciones de la CNSC la de establecer los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de empleos de carrera administrativa de las entidades a las cuales se les aplica esta Ley.

En concordancia con lo descrito, frente a su inquietud se hace preciso recordar que el Acuerdo No. 2081 del Proceso de selección y su respectivo Anexo Técnico, son regla para las partes, y por ello, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 artículo 7, fueron aceptados por usted al momento de su inscripción, tal y como se evidencia a continuación:

**“ARTÍCULO 7. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN.** Los siguientes son los requisitos generales que los aspirantes deben cumplir para participar en este proceso de selección y las causales de exclusión del mismo.

- **Requisitos generales para participar en el Proceso de Selección en la modalidad de Abierto:** (...)

**3. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este proceso de selección.** (...)” [Negrilla y subrayado fuera del texto]

En el mismo sentido, el literal f) del numeral 1.1 del Anexo Técnico del Acuerdo del Proceso de Selección, determinó:

**“1.1. Condiciones previas a la Etapa de Inscripciones (...)**

**f) Con su inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas para este proceso de selección,** consentimiento que se estipula como requisito general de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo del Proceso de Selección.” [Negrilla y subrayado fuera de texto].

Así las cosas se tiene que, una vez verificado el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, se evidencia que usted se encuentra inscrito en el Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF 2021, en el empleo No. 166311, denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 11, modalidad abierto; quedando en Lista de Elegibles para proveer veinte (20) vacantes definitivas, adoptada mediante Resolución 1923 del 24 de febrero de 2023, en la que ocupó la posición No. 16, previo al proceso de desempate adelantado por el ICBF.

Dentro de este marco, respecto a la escogencia de plaza o vacante, como es de su conocimiento, se rige por lo establecido en el Acuerdo No. 0166 de 2020, el cual se desarrolla en el marco del principio del mérito, entendiendo que, el ofrecimiento de las vacantes y la decisión de escogencia por parte de los Elegibles se realizará en estricto orden de mérito, conforme al número de vacantes a ofertar.

Debido a esto y de acuerdo lo expuesto en su escrito, es de su conocimiento que la plaza o vacante de su interés pudo ser escogida por otro Elegible con una posición meritatoria mejor que la suya, consolidándose de esta manera el derecho sobre el empleo con la ubicación geográfica en mención, siendo esta, la misma situación jurídica en la que se usted encontraría con relación al empleo escogido.

En este contexto, es importante poner en conocimiento que, el primer acto administrativo que expide la Entidad nominadora, en este caso el ICBF, corresponde al de nombramiento en periodo de prueba sobre el empleo o vacante asignado en audiencia pública, en razón al orden de mérito y escogencia realizado por usted, en los términos establecidos en los Artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, para lo cual, a la luz de la norma expuesta usted contará con un término definido para la aceptación del nombramiento y otro para la posesión; sin desconocer el derecho que le asiste de solicitar la prórroga establecida en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, aclarando que la misma queda sujeta a discreción de la Entidad nominadora, de acuerdo con la necesidad del servicio.

De este modo frente a su inquietud expresa: "... qué pasa si la persona que fue asignada para el municipio de San Gil no toma posesión o después de algunos días renuncia; y por mi parte, hago uso de la prórroga que contempla el Decreto 1083 de 2015 para la posesión en período de prueba de la vacante que me llegare a ser asignada, ¿qué actuación puedo realizar y ante quién para solicitar que sea trasladado o movido para la vacante de mi mayor prioridad?(...)", la Entidad estará en obligación de proveer la vacante para el municipio de San Gil con el Uso de la Lista de Elegibles en los términos establecidos en el numeral 4 del artículo 31 de la ley 909 de 2004 y frente a su caso, posterior a la aceptación del cargo usted deberá realizar su periodo de prueba en el empleo en el cual se le nombró mediante acto administrativo. Una vez superado el periodo de prueba, usted podrá hacer uso de la figura jurídica del **traslado** regulado en el artículo 2.2.5.4.2 del decreto 1083 de 2015, siendo este un tema de administración de la planta de personal el cual se encuentra en cabeza de la Entidad nominadora, es decir el ICBF, sin que esa Comisión Nacional tenga injerencia al respecto.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud manifestándole que la dirección electrónica a la cual se dirige la presente respuesta coincide plenamente con la suministrada en su escrito. No sin antes informar que la CNSC ha sido garante de los derechos de los participantes inscritos en cada una de las etapas que conforman el Proceso de Selección.

Atentamente,



**SONIA MILENA BENJUMEA C**  
**ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN**

Elaboró: Vannesa Rodríguez Viana - Contratista - Despacho de la Comisionada Sixta Zuñiga Lindao.





REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

## RESOLUCIÓN Nº 1923 del 24 de febrero de 2023



2023RES-400.300.24-012884

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer veinte (20) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 166311, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

### EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, en el artículo 24 del Acuerdo No. CNSC- 20212020020816 del 21 de septiembre de 2021, en el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021, modificado por el Acuerdo No. CNSC-352 de 2022, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que complementariamente, el artículo 130 superior dispone que *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

Que en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, *“(…) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad”*.

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que *“la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)”*, precisando que el de ascenso *“(…) tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad (...)”*.

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i) de la precitada Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento”, “e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)” e “i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”*.

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer veinte (20) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 166311, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

Que en observancia de la normativa antes referida, la CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC- 2081 del 21 de septiembre de 2021<sup>1</sup>, “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección ICBF 2021”.

Que el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, determina que “Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años (...)”.

Que el artículo 24 del precitado Acuerdo del Proceso de Selección, señala que la CNSC “conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas”, resultados que, a la luz de los numerales 4 y 5 Anexo del citado Acuerdo, corresponden a una puntuación con una parte entera y dos (2) decimales truncados.

Que el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021, modificado por el Acuerdo No. CNSC- 352 de 2022, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados, “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas (...), de conformidad con la normatividad vigente”.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer veinte (20) vacante(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 166311, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, ofertado en el Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021, así:

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	1112480027	YULIANA ANDREA	GUIJARRO MAFLA	81.62
2	CC	1144094071	ANGIE NATHALIA	MENESES YELA	81.26
3	CC	1010138678	LAURA ISABEL	CASTILLO RIOS	80.58
4	CC	88234267	JULIO ALEXANDER	SANCHEZ ESTUPIÑAN	80.36
5	CC	1065662439	OSCAR ERNESTO	LUQUEZ ARDILA	80.31
6	CC	1144187690	MATEO ALEJANDRO	FAJARDO RESTREPO	80.20
7	CC	1070965193	SULLI YURANNY	LUIS GAITÁN	80.00
8	CC	14796764	JOSE ALEXANDER	GARCIA BAENA	79.95

<sup>1</sup> Modificado por el Acuerdo No. CNSC-2294 del 13 de diciembre de 2021.

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer veinte (20) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 166311, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
9	CC	94073346	CARLOS ANDRÉS	CAMPO MATEUS	79.59
10	CC	1090421673	LAURY ANDREINA	HEREDIA MANTILLA	79.23
10	CC	1113537934	MANUEL AVILIO	CUERO VALENCIA	79.23
11	CC	1002241132	KATTY VALERIA	CABRALES SANJUAN	78.81
12	CC	1002102521	CAMILA ANDREA	FERIA BELLO	78.56
13	CC	3876554	RAFAEL ALFONSO	BASTIDAS GARCIA	78.09
14	CC	1004911021	JHONY BARNEY	MOLINA ALVAREZ	78.04
14	CC	91073932	JULIO CESAR	GOMEZ URIBE	78.04
15	CC	52059625	ANA	DAZA BLANCO	77.93
16	CC	91533636	LUIS JESUS	GARCIA GOMEZ	77.88
16	CC	37896862	ADRIANA PATRICIA	SANCHEZ ARENAS	77.88
17	CC	1061694850	ADRIANA	ORTIZ GUERRERO	77.84
17	CC	1104012366	ABBRHIL SAHIT	CORREA JIMENEZ	77.84
18	CC	1005060161	YARED	BALLESTEROS JAIMES	77.36
19	CC	1032402264	OLGA PATRICIA	CUBILLOS LATORRE	77.32
20	CC	37391921	NELCY ALEJANDRA	GARCIA FUENTES	77.30
21	CC	1065656513	EVA SANDRITH	CABRALES HOSTIA	77.25
21	CC	1007288746	LEIDY ZULENA	PALOMINO CANIZALES	77.25
22	CC	1019066591	DAVID FERNANDO	PRADO LEAÑO	77.14
23	CC	1100966729	SERGIO ANDRES	RUEDA QUINTERO	77.05
24	CC	52493254	SILVIA JULIANA	FLOREZ ORDUZ	76.94
25	CC	1090413276	MARIA CAROLINA	RAMIREZ MUÑOZ	76.87
26	CC	18510502	JOSE JAVIER	GARCIA MEDINA	76.69
27	CC	1061743253	YON WILIAN	MUÑOZ MONTENEGRO	76.62
28	CC	1193101277	MARIA ALEJANDRA	BEDOYA GOMEZ	76.58
29	CC	1093756828	DARWIN MIGUEL	GALVIS REYES	76.49
30	CC	94312588	JORGE EDUARDO	BOLAÑOS OSPINA	76.26
30	CC	1113653689	JULIAN ANDRES	NAVIA SANTACRUZ	76.26
31	CC	1233905707	ANDRES FELIPE	ROJAS MATEUS	76.22
32	CC	88000598	MARIO ENRIQUE	MIRANDA LEAL	76.06
33	CC	1116544741	WILIAN	VELASQUEZ LAVERDE	76.01
34	CC	1127050948	MARLENE	PARADA SUAREZ	75.79
35	CC	1144141712	MONICA	GRISALES COSME	75.68
36	CC	1002393411	VICTOR MANUEL	BUITRAGO DIAZ	75.59
36	CC	1057605452	LAURA VICTORIA	CASTRO LÓPEZ	75.59
37	CC	1014300747	MARIA ALEJANDRA	MEJIA APRAEZ	75.54

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer veinte (20) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 166311, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
37	CC	1079606735	DERLY	CABRERA OLARTE	75.54
38	CC	1049620998	LILIANA ESTEFANÍA	SAAVEDRA BORDA	75.43
38	CC	1100962683	SNEYDER ADOLF	CALDERON LOPEZ	75.43
39	CC	1092154817	OSCAR ARLEY	MANTILLA SANDOVAL	75.39
40	CC	1085331079	TATIANA	JURADO SUÁREZ	75.37
41	CC	1022336802	SANTIAGO ANDRES	CUELLAR BERMUDEZ	75.32
42	CC	1117546170	DANIEL ENRIQUE	BARRETO GRANJA	75.27
42	CC	67006748	ANA BOLENA	VALENS UPEGUI	75.27
43	CC	1090511651	LIZETH VANESSA	CUERVO RODRIGUEZ	75.23
44	CC	1065832767	MELISSA PAOLA	VIDAL CACERES	75.16
44	CC	80756008	CARLOS ABEL	GOMEZ TORRES	75.16
45	CC	1090484285	DANIEL ANDRES	CIFUENTES VIVAS	75.12
45	CC	1143385697	MELISSA EUGENIA	GONZALEZ ROMERO	75.12
46	CC	1143364349	ANA VICTORIA	CAUSIL GONZALEZ	74.96
47	CC	52971342	MONICA MARIA	QUIROS	74.85
48	CC	1140852854	DIXIE PAOLA	ARZUZA PARRA	74.80
48	CC	39101074	ISABEL MARIA	MOURAD DIAZ	74.80
49	CC	38640748	PAULA ANDREA	GIL SUAREZ	74.71
50	CC	1005340055	MARCOS FARITH	RINCON ESTRADA	74.64
50	CC	1023019243	SANDRA LILIANA	MEDINA VARGAS	74.64
51	CC	11206252	WILSON HUMBERTO	ALMECIGA DIAZ	74.60
52	CC	1030586593	CATALINA LIZETH	LOZANO MORENO	74.53
52	CC	1024491510	DANIEL EDUARDO	ROMERO GUERRA	74.53
53	CC	1002957091	MARIA VIRGINIA	RAMIREZ MOSQUERA	74.49
54	CC	1090534066	DIANA JACKELINE	MALDONADO OVALLES	74.44
54	CC	42086776	CONSUELO	RAMIREZ GOMEZ	74.44
55	CC	1072701972	CLAUDIA MARCELA	ROZO BELTRAN	74.40
56	CC	1022959736	FRANCISCO ANDRES	BERNAL SALAMANCA	74.34
56	CC	72178327	JAVIER ENRIQUE	BELEÑO CAMPO	74.34
56	CC	1048847525	YURISNEY	CUESTA ALFONSO	74.34
57	CC	1090443685	CARLOS EDUARDO	URIBE GUATIBONZA	74.33
58	CC	1065637191	KATTY VANESSA	ESTRADA ZULETA	74.24
59	CC	1098707660	LUCERO	PICO CHACON	74.18

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer veinte (20) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 166311, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
59	CC	1065833778	CARLOS JOSE	CORREA TORO	74.18
60	CC	1143847472	LINA MARCELA	ESCOBAR PINEDA	74.13
60	CC	1052984814	YORDI DANIEL	ROMERO VILLADIEGO	74.13
61	CC	34603557	MARIA CRISTINA	VILLAQUIRAN BURBANO	74.03
61	CC	88223239	LUIS ENRIQUE	CARDENAS GUTIERREZ	74.03
62	CC	1090489423	IRIS FARLEIDES	CASTRO BECERRA	74.02
63	CC	1032444660	GINETH PAOLA	TOLOZA PEÑA	73.97
64	CC	49722131	CLAUDIA INES	TAMAYO BARRAGAN	73.87
65	CC	1090371841	CINDY	LÁZARO ORTEGA	73.86
66	CC	1020838895	CRISTIAN FELIPE	RINCON RODRIGUEZ	73.82
67	CC	1092345036	KARINA LIZETH	ACELAS CARRILLO	73.81
67	CC	88269624	FREDY OMAR	CHÁVEZ CARRILLO	73.81
68	CC	1020817856	LENNIN HAWER	LOPEZ ALCAZAR	73.77
68	CC	1003380118	YONATAN DAVID	GALINDO TOVAR	73.77
68	CC	74181780	RUDY HERNAN	ORDOÑEZ GOMEZ	73.77
68	CC	1017218798	NATALIA	RUIZ ROLDAN	73.77
69	CC	1010248177	LAURA ALEJANDRA	HERNANDEZ CARVAJAL	73.71
70	CC	1052981834	BERTHA ROCIO	NAVARRO HERRERA	73.67
70	CC	1049482702	ESILDA PAOLA	JOLY RAMIREZ	73.67
71	CC	27604226	NELSY STELLA	FERRER PABON	73.66
71	CC	1067877497	JESUS RAMON	BERMUDEZ MONTERROSA	73.66
71	CC	91073295	CÉSAR MAURICIO	ARGUELLO CADENA	73.66
72	CC	88168795	LUIS JESÚS	CHACÓN OSORIO	73.61
72	CC	1022974125	NIXON RICARDO	MORENO PACHECO	73.61
73	CC	1090494866	LUIS EDUARDO	CUERVO RODRIGUEZ	73.51
74	CC	41226023	GLADYS MILET	RESTREPO TORRES	73.50
75	CC	1006908036	MARIA LIZETH	JAMANOY TABLA	73.45
75	CC	1090533219	EYLER JOSE	SARAVIA ROPERIO	73.45
75	CC	1053338172	CARLOS ARTURO	PACHON MARTINEZ	73.45
75	CC	1143415924	DANIELA CRISTINA	ROMERO GALVIS	73.45
76	CC	1235338716	LUZ ANGELA	MARTINEZ GONZALEZ	73.40
76	CC	1046270216	LUCIA FERNANDA	PARRA OROZCO	73.40
76	CC	1053538227	CLAUDIA MARCELA	RODRIGUEZ SUAREZ	73.40
77	CC	42015628	MIRLELLY	OSPIÑA MARTINEZ	73.39
78	CC	1151959188	LAURA	ORDOÑEZ VASQUEZ	73.35

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer veinte (20) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 166311, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
78	CC	1144139069	TIFFANY BRISSETTE	MOSQUERA MENA	73.35
79	CC	23449494	NUBIA EDILMA	GIL CUSBA	73.34
80	CC	1075228594	KAREN XIOMARA	RIVERA CHALA	73.29
81	CC	41056190	LUZ MARY	VALDERRAMA PEREIRA	73.26
82	CC	49770810	NANCY EQUILDA	ARREDONDO	73.24
82	CC	31449916	SANDRA MILENA	LEITON RAMIREZ	73.24
83	CC	1049412965	LAURA VIVIANA	CENTENO FUENTES	73.20
83	CC	1113638106	MARCELA	ROMERO SANCHEZ	73.20
83	CC	1003503981	DIEGO ANDRES	JIMENEZ LOPEZ	73.20
83	CC	1127572345	JORGE ALEJANDRO	PARRA VILLASMIL	73.20
84	CC	1002395110	ARIANA LUCIA	GONZALEZ MOSO	73.15
85	CC	24176818	GIMENA	RODRIGUEZ VARGAS	73.14
86	CC	74381677	OSCAR YOVANNY	CAÑAVERAL GARZON	73.12
87	CC	1130658802	CRAIG RONALCK	CALDERÓN RUIZ	73.08
87	CC	1118290042	ANGÉLICA MARIA	RIVERA MILLAN	73.08
88	CC	1102230544	JAIRO ANDRES	ACOSTA MEJIA	73.04
88	CC	1107081319	KAREN JOHANA	GONZALEZ CARVAJAL	73.04
88	CC	77029584	JOHNNY ALBERTO	VANEGAS SUAREZ	73.04
89	CC	1053803616	VALENTINA	GÓMEZ ARANZAZU	72.99
89	CC	1061435475	LOREN YANINA	ESCUE RAMOS	72.99
90	CC	67023287	ISABEL CRISTINA	LENIS GARCES	72.98
91	CC	31323362	JEIMMY	CARDONA OSPINA	72.93
91	CC	1082944332	YANINA	PERTUZ IBAÑEZ	72.93
92	CC	66967783	CLAUDIA JIMENA	URQUINA REYES	72.88
93	CC	1085247471	GUILLERMO ALFONSO	ANGULO ANGULO	72.87
94	CC	1143826025	CINDY YANETH	GUERRERO JIMENEZ	72.79
95	CC	1094265251	OMAR RENE	MANTILLA MANTILLA	72.77
95	CC	1044927342	MARIA CAROLINA	GARCÍA GONZÁLEZ	72.77
96	CC	1061532985	EDYER	GIRON NUÑEZ	72.72
96	CC	1049625050	JESIKA PAOLA	MUÑOZ PAEZ	72.72
96	CC	1073610184	MANUEL ALEJANDRO	GOMEZ SARMIENTO	72.72
96	CC	16935628	PABLO ANDRES	MOSQUERA DUEÑAS	72.72
96	CC	1107530124	DANIELA	CHAPARRO CASTILLO	72.72

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer veinte (20) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 166311, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
97	CC	1061719732	VICTOR DANIEL	CHANTRE VERNAZA	72.68
98	CC	1003172891	STEPHANIA	RAMIREZ MOJICA	72.63
99	CC	1143123980	LEIDY DAYANA	RODRIGUEZ BARRAGAN	72.61
99	CC	1050951236	YINA MARCELA	HERRERA AVILEZ	72.61
100	CC	1023962668	IVON MARIA	RODRIGUEZ DIAZ	72.57
101	CC	16783131	JUAN CARLOS	MERA CASTILLO	72.52
101	CC	1144211609	ALEXANDRA	JIMENEZ TORRES	72.52
101	CC	1003914061	LAURA FERNANDA	GARZON LOPEZ	72.52
101	CC	1061718621	ZULEN FERNANDA	RODRIGUEZ SINISTERRA	72.52
102	CC	1007355198	PAULA ALEJANDRA	GUTIERREZ RAMIREZ	72.47
103	CC	33366781	ANDREA LILIANA	CELY CELY	72.46
104	CC	88239547	JAVIER GEOVANNI	GOMEZ PAEZ	72.41
104	CC	1085337515	ANGIE KATERIN	CAMPOS CESPEDES	72.41
104	CC	1065812023	CRISTHIAN JOSE	JIMENEZ NAVARRO	72.41
105	CC	53120688	ERICKA PATRICIA	VIDES NARVAEZ	72.40
106	CC	1049646953	SOFIA	RINCON TORRES	72.36
106	CC	1039447269	GUSTAVO ADOLFO	TIRADO MOLINA	72.36
107	CC	1144165697	SARA	SALAZAR ISAZA	72.32
107	CC	1057577932	LADY ESPERANZA	ROBERTO PULIDO	72.32
108	CC	1090433230	YURLEY PAOLA	HERNANDEZ CARRILLO	72.27
109	CC	1010246446	NICOLAS DAVID	GUTIERREZ AFANADOR	72.25
110	CC	1144166048	LUZ MARINA	RAMIREZ VILLEGAS	72.21
111	CC	1065657510	MANUEL FELIPE	DIAZ LACOUTURE	72.16
112	CC	94064489	LEOBEL	CARABALI COSME	72.14
112	CC	1130624639	DIANA MARCELA	MEDINA PEREZ	72.14
113	CC	1111338621	JIMENA	MENDEZ LOPEZ	72.09
114	CC	1085316769	JUAN MANUEL	RAMIREZ BENAVIDES	72.08
115	CC	98356541	JUAN CARLOS	CUATIN NAVARRETE	72.05
115	CC	7313636	LUIS HERNANDO	PINEDA MONTES	72.05
115	CC	1050957100	LISNEY PATRICIA	ARELLANO MERCADO	72.05
115	CC	25367410	RUBIELA	CANTILLO PIZARRO	72.05
115	CC	1085322742	DAVID	DE LA CRUZ SALAZAR	72.05
116	CC	1093780733	DIEGO ANDRES	CARVAJAL BOTELLO	72.04
117	CC	1143965847	YULI ALEXANDRA	BECERRA RODAS	72.00
117	CC	29115993	YAMILETH	CONGO MERA	72.00
117	CC	1052916104	NADIA SOFIA	CASTILLO AGUILERA	72.00

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer veinte (20) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 166311, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
118	CC	94425832	MILLER ANGEL	RINCON PEREZ	71.98
119	CC	1043007426	SANDRA MARCELA	AHUMADA CABARCAS	71.96
119	CC	1001289268	EFRAIN SANTIAGO	MAYORGA CHAVES	71.96
120	CC	37949175	ANGELA JULIET	CASTELLANOS NARANJO	71.94
120	CC	1000712907	GABRIELA VALENTINA	GARAY MORENO	71.94
121	CC	1052997715	HERNANDO ISAAC	JIMENEZ SALCEDO	71.89
121	CC	1013643606	SERGIO IVÁN	JIMÉNEZ CÁRDENAS	71.89
121	CC	1093759163	RICHERD	CORDOBA SUELTA	71.89
121	CC	30878884	ANA SABINA	CORONADO QUINTANA	71.89
122	CC	49781966	ZIMENA PAOLA	MIELES VILLAZÓN	71.85
123	CC	1149188974	LUIS MIGUEL	SANCHEZ CASTELLAR	71.83
124	CC	1143358057	RINA PAOLA	SEGURA HERNANDEZ	71.78
124	CC	1065647513	JOEHINYS PAOLA	VIZCAINO SANGUINO	71.78
124	CC	38613245	LADY JOHANNA	ROJAS ARANDA	71.78
125	CC	38641788	DAMARLIN CONSTANZA	CARVAJAL JARAMILLO	71.73
125	CC	1026595205	JEIDY KATHERINE	OLAYA SIERRA	71.73
125	CC	25276067	SANDRA LILIANA	MOLANO HOYOS	71.73
126	CC	1067962762	MARIA BEATRIZ	PORTNOY TOBIAS	71.69
126	CC	1193414687	LESLIE YICELL	SANCHEZ PEÑA	71.69
126	CC	1094163386	YESICA LORENA	JIMENEZ PEREZ	71.69
127	CC	14695701	ERRVIN ALFONSO	ALARCON MORALES	71.67
127	CC	37392105	ANGELICA MARIA	ACEVEDO ROLON	71.67
128	CC	1144177387	KATHERINE	VERGARA PATIÑO	71.64
129	CC	52498707	DEYSY YOLIMA	CASTRO	71.62
129	CC	4752355	JOSE ALEXANDER	GARZÓN MUÑOZ	71.62
130	CC	1065812531	FABIÁN JOSÉ	QUINTERO SANTIAGO	71.58
130	CC	91498593	ELBER ALFONSO	ORDUZ CELIS	71.58
131	CC	1088010980	MARIA TERESA DE JESUS	OCHOA ALARCON	71.53
132	CC	1102383572	DIANA CAROLINA	GAMBOA ZORRO	71.51
132	CC	1090515285	DANA LISETH	MEDINA QUINTERO	71.51
132	CC	37082593	DIANA ELIZABETH	MUTIS SOLARTE	71.51
132	CC	1090502298	FADIA ALEXANDRA	MONTERO MARTINEZ	71.51
132	CC	1130592369	ANGELO STIWART	QUIÑONES	71.51

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer veinte (20) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 166311, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
				CAMPIÑO	
133	CC	79568717	CARLOS AUGUSTO	RODRIGUEZ HOLGUIN	71.47
133	CC	1022395054	MARIA FERNANDA	NIÑO MORENO	71.47
134	CC	1004680146	GABRIELA	MURILLO CORDOBA	71.42
134	CC	1143380561	KELLY JOHANNA	CAUSIL GONZALEZ	71.42
134	CC	1031137071	JESSICA LISETH	PRIETO CASTILLO	71.42
134	CC	1107058184	LIZA YISETH	BEJARANO GOMEZ	71.42
134	CC	1001937094	SOFIA	MEDRANO BELTRAN	71.42
135	CC	1144213071	SEBASTIAN	BONILLA BARONA	71.37
135	CC	1234194486	EVELYN	SUAREZ PORTILLO	71.37
135	CC	33377766	ELIZABETH	GARCÍA LÓPEZ	71.37
136	CC	1062327263	LINA MARIA	ARDILA HOME	71.33
136	CC	28191410	EDILMA STELLA	JIMENEZ OVALLE	71.33
136	CC	1057466451	LAURA MYLADY	TORRES AGUIRRE	71.33
137	CC	23691039	JENNY MARÍA BIBIANA	GONZÁLEZ CASTRO	71.26
137	CC	1006097791	SARAH ISABEL	CALERO CAMACHO	71.26
137	CC	1082656585	SILVIA JOSEFINA	CAICEDO CAICEDO	71.26
138	CC	1054095144	MIGUEL ANGEL	REYES AVILA	71.25
139	CC	1013653492	LAURA MILENA	DIAZ HURTADO	71.20
140	CC	1016076053	LEADY YAZMIN	REYES POVEDA	71.17
140	CC	1005540642	DEYSI YADIRA	MENDOZA AYALA	71.17
141	CC	1113535271	DERYAN LEANDRO	GARCIA NIEVA	71.11
142	CC	1090389555	MANUEL EDUARDO	SUAREZ PARRA	71.09
143	CC	1100952470	DIEGO	RAMIREZ PARRA	71.06
143	CC	1052984349	DELICY MARIA	DE LA CRUZ ROCHA	71.06
143	CC	1193577066	SERGIO EDUARDO	MERA IBARRA	71.06
143	CC	1049605045	DORA YOHANNA	SIMBAQUEVA GARCIA	71.06
144	CC	22867799	SARAH HASHAJAR LEVY	MENDEZ MEDINA	71.04
145	CC	1047378566	KATERINE PAOLA	TORRES TORRES	71.01
145	CC	1010076077	JUAN DIEGO	QUEVEDO URIBE	71.01
146	CC	1003241182	AMANDA JOSE	PIMIENTA BUELVAS	70.99
147	CC	1003243862	LUZ MARINA	VELASCO ALVAREZ	70.90
147	CC	1092391608	JOEL MANUEL	APARICIO GALVIS	70.90
147	CC	1143409890	SOFIA	PACHECO PATERNINA	70.90
147	CC	1143369540	JULIETH PAOLA	SUAREZ AYOLA	70.90
148	CC	66661663	CLAUDIA LORENA	APARICIO REYES	70.84
149	CC	1047491680	KEVIN	AMAYA CASTAÑO	70.79

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer veinte (20) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 166311, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
			ALEJANDRO		
149	CC	6774383	URIEL ARTURO	AREVALO AREVALO	70.79
150	CC	1102391680	BRIGITTE SAMARA	NORIEGA CALDERON	70.74
150	CC	37290512	JOHANNA KATHERINE	RODAS NIÑO	70.74
151	CC	1010013455	KAREN LILIANA	CAICEDO TORRES	70.70
151	CC	1047376765	LEONARDO	FLOREZ CONEO	70.70
151	CC	1002366157	HEIDER LEONARDO	TRIANA ORTIZ	70.70
151	CC	79512986	MARCOS ORLANDO	GIRON NEIRA	70.70
151	CC	1085256658	ANDRES LEONARDO	PORTILLA CUASPUD	70.70
151	CC	85167660	JORGE	VANEGAS RIBON	70.70
152	CC	88234673	ANDRES ALBERTO	JAIMES GARCIA	70.68
152	CC	1148694387	LEIDY YULIETH	REYES GUAZA	70.68
152	CC	98398770	ARLEY	ARMERO MADROÑERO	70.68
153	CC	65824526	LUZ MERY	HERRERA OLAYA	70.59
153	CC	1090453830	YEISON ALEXIS	ORTEGA LAGUADO	70.59
154	CC	1130595588	JOHANN ALEXIS	CINZA MOTATO	70.57
155	CC	34329193	LORENA PATRICIA	LOPEZ RODRIGUEZ	70.54
155	CC	1007187157	DAYANA PAOLA	PEREZ PIÑERES	70.54
155	CC	29901781	JEMIFER	PEÑA GONZÁLEZ	70.54
155	CC	1085942033	DIANA MARCELA	ROJAS GUERRERO	70.54
155	CC	1065824531	VICTOR DANIEL	AMAYA DAZA	70.54
156	CC	94409938	NESTOR	RIASCOS MONDRAGON	70.52
156	CC	1007903605	JOSE ARMANDO	NUÑEZ TELLEZ	70.52
157	CC	1233346541	YOSIMAR DE JESUS	BALLESTEROS UBARNES	70.48
157	CC	1061797820	ANGIE PAOLA	PALMA CUELTAN	70.48
158	CC	1049602341	ANGELA ROCIO	AGUDELO	70.43
158	CC	1053588235	PAULA MERCEDES	CABRERA GIRALDO	70.43
158	CC	1118310807	ALEXANDRA	MONTENEGRO ASTUDILLO	70.43
159	CC	38559410	LIZA VIVIANA	LARGO TROCHEZ	70.38
159	CC	1073607857	ANGYE MILENA	GONZALEZ RODRIGUEZ	70.38
159	CC	1049615339	ANGÉLICA MARÍA	MARTINEZ GÓMEZ	70.38
159	CC	24100914	DEYSY YOLANDA	RINCON SANTOS	70.38
159	CC	1049652255	ELSA YOLIMA	BUSTOS ESPINEL	70.38
160	CC	1067813586	EVER DANIEL	MEJIA SIERRA	70.32

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer veinte (20) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 166311, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
160	CC	1065811689	JAZMIN CAROLINA	PEREZ AREVALO	70.32
161	CC	1049658593	DANIELA	MORENO MURILLO	70.27
161	CC	1143386170	JURGEN ARMANDO	CABALLERO ARGUMEDO	70.27
161	CC	1106309794	LIZETH DANIELA	DIAZ TORRES	70.27
161	CC	1075655329	DAISSY LILIANA	ALVAREZ ALVAREZ	70.27
161	CC	60399104	KARINA ESTHER	POLENTINO VIVAS	70.27
162	CC	1121857477	AILENA MARIA	AVILA ROJAS	70.25
163	CC	1007914312	SEBASTIAN	RUEDA BERMUDEZ	70.23
163	CC	1113686967	PAOLA	CASTAÑO VELÁSQUEZ	70.23
163	CC	1144139256	DIANA MARCELA	MOSQUERA LOPEZ	70.23
164	CC	1049654376	JHEIMY PAOLA	ACERO FORERO	70.16
164	CC	1143839752	YENIFER LORENA	CERON HOYOS	70.16
165	CC	1123635508	JOSUAMS HESMYS	CASTILLO BUENDIA	70.12
165	CC	40049473	ADRIANA PAOLA	TELLEZ PEÑA	70.12
166	CC	1144211804	LAURA FERNANDA	CAÑAS IGLESIAS	70.07
166	CC	1093793396	JOHAN SEBASTIAN	CONTRERAS PACHECO	70.07
166	CC	1085037168	ALEXANDER	RINCON PEDROZO	70.07
166	CC	94381884	JOHN CESAR	VALDIVIESO JIMENEZ	70.07
167	CC	7177389	WILLIAM JAIRO	MONROY RUGELES	69.96
167	CC	1070964079	LORENA	USEDA CUEVAS	69.96
168	CC	1073603227	HEIDY ROCIO	PINZON PUERTAS	69.91
168	CC	1052338312	BLANCA HERLINDA	BUITRAGO BUITRAGO	69.91
168	CC	1144186844	CAMILA	RAMÍREZ VILLEGAS	69.91
169	CC	1045230663	YOJAIIRA	CABARCAS GARCIA	69.89
170	CC	1006071377	ANDRES FELIPE	CINZA MOTATO	69.80
170	CC	1102871456	YULIETH PAOLA	HERAZO GUEVARA	69.80
171	CC	1052415393	DEISY RUBIELA	BECERRA CHAPARRO	69.76
171	CC	1090409983	YORMAN ALEXIS	RODRIGUEZ PINZON	69.76
172	CC	1049634033	ELSY NAYIBE	SUAREZ RIVERA	69.69
173	CC	1057489557	LAURA MARÍA	OLARTE NARANJO	69.64
173	CC	1065821798	IVAN DANIEL	POLO CONTRERAS	69.64
173	CC	13638104	OSCAR	GÓMEZ MACÍAS	69.64
173	CC	1049639261	XIOMARA KATHERIN	RODRIGUEZ MORENO	69.64
173	CC	37949146	LUZ MARY	DÍAZ VILLAMIZAR	69.64
174	CC	1069264269	DEISY LORENA	RODRIGUEZ SILVA	69.60
174	CC	1065660111	MARIA SILENA	COTES MARTINEZ	69.60

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer veinte (20) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 166311, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
175	CC	37863130	NINY JOHANA	TRIANA SANCHEZ	69.53
176	CC	1100963573	LAURA MARGARITA	BELTRAN SILVA	69.49
176	CC	1090399155	JENNIFER	VERGEL RODRÍGUEZ	69.49
176	CC	1098659005	CARLOS ARTURO	JAIMES MENDEZ	69.49
177	CC	1050975973	LUISA MARIA	PINEDO PUELLO	69.44
177	CC	37949074	JENNY CAROLINA	GRANADOS MARTINEZ	69.44
177	CC	8854431	HANDERZON	HERRERA OSPINO	69.44
177	CC	1090420360	YURLEY VIVIANA	FERNANDEZ HERNANDEZ	69.44
178	CC	1003190447	ALEJANDRA	HEREIRA OCHOA	69.28
179	CC	1113521807	JOAN ANDRES	CARDONA CADENA	69.17
179	CC	1007288660	YISELA	DIAZ CHAVEZ	69.17
179	CC	22810732	ZORAIDA	CASTRO PEREZ	69.17
179	CC	1052403279	ANGELA ROCIO	PARRA GALLO	69.17
180	CC	1144156693	VERONICA	ROJAS JOJOA	69.13
180	CC	1059042241	LITZY TATIANA	RIASCOS RIASCOS	69.13
180	CC	15174000	CRISTIAN FERNANDO	GUTIERREZ PINTO	69.13
181	CC	1002290876	INGRID JULIANA	GAMEZ GARZON	69.02
182	CC	1118290320	LEIDY ALEJANDRA	CARDOZO LOZANO	68.97
183	CC	1002393316	ANGELICA LILIANA	URBANO PIRA	68.86
183	CC	1065850342	MARIA PAULINA	MARTINEZ MOLINA	68.86
183	CC	94529154	ALEJANDRO	VERNAZA SOTO	68.86
184	CC	28191768	CANDIDA ROSA	PEÑA VELASCO	68.81
185	CC	1118860723	VIELKA CECILIA	FERNANDEZ EPINAYU	68.65
186	CC	37898506	SANDRA MILENA	VESGA RUEDA	68.54
187	CC	37393790	JENNIFER JACKELIN	HERRAN LAGUADO	68.50
187	CC	1114823213	JOSE LUIS	URBANO VILLA	68.50
187	CC	40034209	ALBA CONSUELO	PEDREROS BARRETO	68.50
188	CC	1026558560	JHONY ALEXANDER	BOHORQUEZ SANCHEZ	68.34
188	CC	40049446	GISELLE ASTRID	GOMEZ CARREÑO	68.34
189	CC	76000160	NAFER	MONTENEGRO HURTADO	68.23
190	CC	1070607508	MAYRA ALEXANDRA	PARRA ARIAS	68.18
191	CC	1065618394	KEYDIS JOHANA	RODRIGUEZ MUÑOZ	67.40
192	CC	1075212837	LUIS CARLOS	CHARRY CALDERON	67.08

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer veinte (20) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 166311, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
193	CC	1106777923	WENDY YURLEY	CHARRY MORA	66.77
194	CC	1059359863	DIDIER DAVID	VELASCO HERNANDEZ	62.77

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

**PARÁGRAFO.** Corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para el empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas, conforme lo previsto en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO TERCERO.** De conformidad con el artículo 26 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se realiza este proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

Cuando la referida Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la correspondiente solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado, no serán tramitadas.

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, excluirá de esta Lista de Elegibles al(os) participante(s) en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas y/o en la ponderación y/o sumatoria de estos puntajes. La CNSC también podrá modificar la Lista de Elegibles, adicionándola con una o más personas o reubicándola(s), cuando compruebe que hubo error.

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer veinte (20) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 166311, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

**ARTÍCULO CUARTO.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de la posición de un aspirante en la presente Lista de Elegibles, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, el (los) nombramiento(s) en *Período de Prueba* que proceda(n), en razón al número de vacantes ofertadas.

**ARTÍCULO QUINTO.** Las Listas de Elegibles de este proceso de selección tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se produzca su firmeza total, conforme a las disposiciones del artículo 33 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO SEXTO.** Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La presente Resolución rige a partir de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso, y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el 24 de febrero de 2023

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SIXTA DILIA ZUÑIGA LINDAO**  
COMISIONADA

Aprobó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez – Asesor Despacho Comisionada Sixta Zúñiga L.

Revisó: Sonia Milena Benjumea Castellanos – Asesora Proceso de Selección Despacho Comisionada Sixta Zúñiga L.



## Listado de selección de la Audiencia Virtual:

AUDIENCIA - Modalidad Abierto - Proceso de Selección ICBF 2021

Convocatoria: Modalidad Abierto - Proceso de Selección ICBF 2021



Sistema de apoyo  
para la Igualdad, el  
Mérito y la  
Oportunidad

Fecha y hora de confirmación de la audiencia:

21/03/2023 17:26:18

Nombres: LUIS JESUS

Apellidos: GARCIA GOMEZ

No. Identificación: 91533636

#	No. Opec	Id.	Dependencia	Denominación	Municipio	Empleo
1	166311	440493401	REGIONAL SANTANDER - CENTRO ZONAL SAN GIL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	San Gil	REALIZAR ACTIVIDADES DE ORDEN ASISTENCIAL QUE APOYEN EL DESARROLLO DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS NIVELES SUPERIORES, EN LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LAS OFICINAS O DE LA DEPENDENCIA.
2	166311	440493389	REGIONAL BOYACA - GRUPO ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Tunja	REALIZAR ACTIVIDADES DE ORDEN ASISTENCIAL QUE APOYEN EL DESARROLLO DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS NIVELES SUPERIORES, EN LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LAS OFICINAS O DE LA DEPENDENCIA.
3	166311	440493395	REGIONAL CUNDINAMARCA - CENTRO ZONAL CHOCONTA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Chocontá	REALIZAR ACTIVIDADES DE ORDEN ASISTENCIAL QUE APOYEN EL DESARROLLO DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS NIVELES SUPERIORES, EN LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LAS OFICINAS O DE LA DEPENDENCIA.
4	166311	440493405	REGIONAL CUNDINAMARCA - CENTRO ZONAL PACHO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Pacho	REALIZAR ACTIVIDADES DE ORDEN ASISTENCIAL QUE APOYEN EL DESARROLLO DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS NIVELES SUPERIORES, EN LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LAS OFICINAS O DE LA DEPENDENCIA.
5	166311	562681492	REGIONAL VALLE - GRUPO DE GESTION HUMANA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Cali	REALIZAR ACTIVIDADES DE ORDEN ASISTENCIAL QUE APOYEN EL DESARROLLO DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS NIVELES SUPERIORES, EN LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LAS OFICINAS O DE LA DEPENDENCIA.
6	166311	562681236	REGIONAL VALLE - GRUPO ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Cali	REALIZAR ACTIVIDADES DE ORDEN ASISTENCIAL QUE APOYEN EL DESARROLLO DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS

## Listado de selección de la Audiencia Virtual:

AUDIENCIA - Modalidad Abierto - Proceso de Selección ICBF 2021

Convocatoria: Modalidad Abierto - Proceso de Selección ICBF 2021



Sistema de apoyo  
para la Igualdad, el  
Mérito y la  
Oportunidad

Fecha y hora de confirmación de la audiencia: 21/03/2023 17:26:18

Nombres: LUIS JESUS

Apellidos: GARCIA GOMEZ

No. Identificación: 91533636

#	No. Opec	Id.	Dependencia	Denominación	Municipio	Empleo
6	166311	562681236	REGIONAL VALLE - GRUPO ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Cali	NIVELES SUPERIORES, EN LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LAS OFICINAS O DE LA DEPENDENCIA.
7	166311	440493373	REGIONAL VALLE - GRUPO DE PLANEACION Y SISTEMAS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Cali	REALIZAR ACTIVIDADES DE ORDEN ASISTENCIAL QUE APOYEN EL DESARROLLO DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS NIVELES SUPERIORES, EN LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LAS OFICINAS O DE LA DEPENDENCIA.
8	166311	440493393	DIRECCION GENERAL - DIRECCION ADMINISTRATIVA - GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Bogotá D.C.	REALIZAR ACTIVIDADES DE ORDEN ASISTENCIAL QUE APOYEN EL DESARROLLO DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS NIVELES SUPERIORES, EN LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LAS OFICINAS O DE LA DEPENDENCIA.
9	166311	440493377	REGIONAL CAUCA - CENTRO ZONAL NORTE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Santander De Quilichao	REALIZAR ACTIVIDADES DE ORDEN ASISTENCIAL QUE APOYEN EL DESARROLLO DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS NIVELES SUPERIORES, EN LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LAS OFICINAS O DE LA DEPENDENCIA.
10	166311	440493381	REGIONAL NORTE SANTANDER - CENTRO ZONAL CUCUTA 3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Cúcuta	REALIZAR ACTIVIDADES DE ORDEN ASISTENCIAL QUE APOYEN EL DESARROLLO DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS NIVELES SUPERIORES, EN LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LAS OFICINAS O DE LA DEPENDENCIA.
11	166311	440493407	REGIONAL TOLIMA - CENTRO ZONAL MELGAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Melgar	REALIZAR ACTIVIDADES DE ORDEN ASISTENCIAL QUE APOYEN EL DESARROLLO DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS NIVELES SUPERIORES, EN LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LAS OFICINAS O DE LA DEPENDENCIA.

## Listado de selección de la Audiencia Virtual:

AUDIENCIA - Modalidad Abierto - Proceso de Selección ICBF 2021

Convocatoria: Modalidad Abierto - Proceso de Selección ICBF 2021



Sistema de apoyo  
para la Igualdad, el  
Mérito y la  
Oportunidad

Fecha y hora de confirmación de la audiencia:

21/03/2023 17:26:18

Nombres: LUIS JESUS

Apellidos: GARCIA GOMEZ

No. Identificación: 91533636

#	No. Opec	Id.	Dependencia	Denominación	Municipio	Empleo
12	166311	440493409	REGIONAL ANTIOQUIA - GRUPO DE PLANEACION Y SISTEMAS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Medellín	REALIZAR ACTIVIDADES DE ORDEN ASISTENCIAL QUE APOYEN EL DESARROLLO DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS NIVELES SUPERIORES, EN LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LAS OFICINAS O DE LA DEPENDENCIA.
13	166311	440493383	REGIONAL MAGDALENA - CENTRO ZONAL EL BANCO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	El Banco	REALIZAR ACTIVIDADES DE ORDEN ASISTENCIAL QUE APOYEN EL DESARROLLO DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS NIVELES SUPERIORES, EN LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LAS OFICINAS O DE LA DEPENDENCIA.
14	166311	440493397	REGIONAL RISARALDA - CENTRO ZONAL LA VIRGINIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	La Virginia	REALIZAR ACTIVIDADES DE ORDEN ASISTENCIAL QUE APOYEN EL DESARROLLO DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS NIVELES SUPERIORES, EN LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LAS OFICINAS O DE LA DEPENDENCIA.
15	166311	440493385	REGIONAL TOLIMA - CENTRO ZONAL CHAPARRAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Chaparral	REALIZAR ACTIVIDADES DE ORDEN ASISTENCIAL QUE APOYEN EL DESARROLLO DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS NIVELES SUPERIORES, EN LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LAS OFICINAS O DE LA DEPENDENCIA.
16	166311	440493399	REGIONAL CESAR - GRUPO ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Valledupar	REALIZAR ACTIVIDADES DE ORDEN ASISTENCIAL QUE APOYEN EL DESARROLLO DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS NIVELES SUPERIORES, EN LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LAS OFICINAS O DE LA DEPENDENCIA.
17	166311	440493403	REGIONAL BOLIVAR - CENTRO ZONAL TURBACO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Turbaco	REALIZAR ACTIVIDADES DE ORDEN ASISTENCIAL QUE APOYEN EL DESARROLLO DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS

Listado de selección de la Audiencia Virtual:

AUDIENCIA - Modalidad Abierto - Proceso de Selección ICBF 2021

Convocatoria: Modalidad Abierto - Proceso de Selección ICBF 2021



Sistema de apoyo  
para la Igualdad, el  
Mérito y la  
Oportunidad

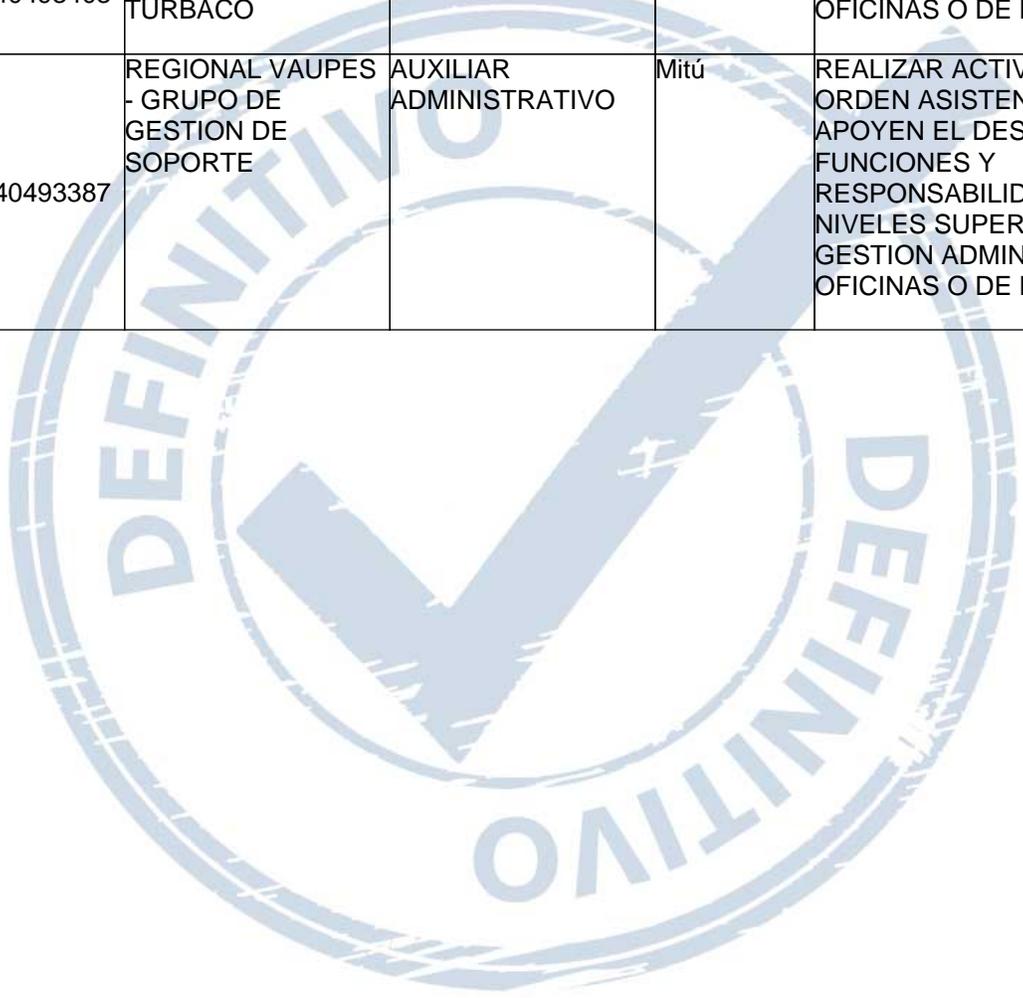
Fecha y hora de confirmación de la audiencia: 21/03/2023 17:26:18

Nombres: LUIS JESUS

Apellidos: GARCIA GOMEZ

No. Identificación: 91533636

#	No. Opec	Id.	Dependencia	Denominación	Municipio	Empleo
17	166311	440493403	REGIONAL BOLIVAR - CENTRO ZONAL TURBACO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Turbaco	NIVELES SUPERIORES, EN LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LAS OFICINAS O DE LA DEPENDENCIA.
18	166311	440493387	REGIONAL VAUPES - GRUPO DE GESTION DE SOPORTE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Mitú	REALIZAR ACTIVIDADES DE ORDEN ASISTENCIAL QUE APOYEN EL DESARROLLO DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS NIVELES SUPERIORES, EN LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LAS OFICINAS O DE LA DEPENDENCIA.



RESOLUCIÓN No. 1334 27 MAR 2023

*Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones*

**LA SECRETARIA GENERAL DEL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 3605 del 27 de mayo de 2020, sus modificatorias y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en las Entidades del Estado son de carrera, salvo algunas excepciones y que el ingreso a estos cargos, así como el ascenso en los mismos se efectuará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 2081 del 21 de septiembre de 2021, convocó a concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 2149 de 2021 en las modalidades de Ascenso y Abierto.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 1923 del 2/24/2023, por medio de la cual se conformó lista de elegibles para proveer el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044-11, de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ofertado con la OPEC No. 166311 en la modalidad de ABIERTO.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 3/13/2023, de acuerdo con la publicación realizada en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que atendiendo al carácter imperativo del contenido del artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, según el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar debe efectuar los nombramientos en periodo de prueba en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la firmeza de la lista y su envío por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se advierte que la naturaleza del presente acto es de ejecución.

Que para los empleos ofertados con vacantes en diferentes ubicaciones geográficas y dependencias, la escogencia de vacante por parte de los elegibles se realizó a través de las Audiencias Públicas de Escogencia de Vacante en el módulo del aplicativo SIMO de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, de conformidad con el procedimiento establecido en el Acuerdo 166 de 2020 y las directrices del ICBF.

Que de conformidad con la lista de elegibles la entidad dentro del término de Ley debe nombrar en período de prueba al elegible LUIS JESUS GARCIA GOMEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 91533636.

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF da cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 2081 de 2021 y a la normatividad vigente, efectuando un nombramiento en periodo de prueba en estricto orden de mérito.

Página 1

RESOLUCIÓN No. 1351

27 MAR 2023

*Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones*

Que a la fecha el empleo a proveerse en periodo de prueba mediante el presente acto administrativo se encuentra vacante.

Que teniendo en cuenta que el artículo 128 de la Constitución Política contempla "(...) Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley. Entiéndese por tesoro público el de la Nación, el de las entidades territoriales y el de las descentralizadas (...)", en el evento que la persona que se nombra en periodo de prueba en el artículo primero de la presente resolución se encuentre nombrada dentro de la planta global del ICBF con carácter provisional, dicho nombramiento se dará por terminado al momento de la posesión en periodo de prueba.

Que en relación con la posibilidad de interponer recursos contra un acto administrativo que declara insubsistente un nombramiento provisional, la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", dispone:

**"ARTÍCULO 75. Improcedencia.** No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa."

Que sobre el particular, el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo Sección cuarta, Radicación número: 68001-23-33-000-2013-00296-01(20212) veintiséis (26) de septiembre de dos mil trece (2013), con relación a actos administrativos de ejecución ha expresado:

*"... Así pues, un acto administrativo subjetivo o acto definitivo particular, es una declaración de voluntad dirigida al ejercicio de la función administrativa, que produce efectos jurídicos, es decir que crea, reconoce, modifica o extingue situaciones jurídicas, mientras que los actos de ejecución se limitan a dar cumplimiento a una decisión judicial o administrativa, sin que pueda afirmarse que de ellos surjan situaciones jurídicas diferentes a las de la sentencia o acto ejecutado. De acuerdo con lo anterior, únicamente las decisiones de la Administración producto de la conclusión de un procedimiento administrativo o los actos que hacen imposible la continuación de esa actuación, son susceptibles de control de legalidad por parte de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, lo que, dicho de otra manera, significa que "los actos de ejecución de una decisión administrativa o jurisdiccional se encuentran excluidos de dicho control, toda vez que a través de ellos no se decide definitivamente una actuación, pues sólo son expedidos en orden a materializar o ejecutar esas decisiones". (Subrayado nuestro)*

Que según lo expuesto, contra la presente resolución por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba, no proceden los recursos de Ley establecidos en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser un acto administrativo de ejecución.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA,** en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, identificado con el código OPEC 166311, ubicado en el municipio de TUNJA, a:

RESOLUCIÓN No.

1331

27 MAR 2023

Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	REGIONAL - DEPENDENCIA
LUIS JESUS GARCIA GOMEZ	91533636	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044-11 Ref. 11627	BOYACA GRUPO ADMINISTRATIVO

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El nombramiento en periodo de prueba que se realiza a través de la presente resolución es en la ubicación geográfica seleccionada por el designado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 2149 de 2021 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO:** El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 20181000006176 de 2018. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**ARTÍCULO TERCERO:** La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director Regional o Director de Gestión Humana, según corresponda, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 2149 de 2021 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 1818 de 2019 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el *Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP II su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas*, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

*(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato*

**RESOLUCIÓN No.** 1354

27 MAR 2023

*Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones*

*de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional o Director de Gestión Humana según corresponda, se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

**ARTÍCULO CUARTO:** En virtud de lo contemplado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de ejecución.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedia en Bogotá D.C., a los

*Maria Lucy Soto Caro*  
**MARÍA LUCY SOTO CARO**  
Secretaria General

27 MAR 2023

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Lía del Socorro Manotas González	Directora de Gestión Humana	<i>LM</i>
Revisó	Luz Mary Rincón Romero	Abogada DGH	<i>Y</i>
Revisó	Dora Alicia Quijano Camargo	Coordinadora GRyC	<i>DR</i>
Revisó	Diana Marcela Peña Rodríguez	Abogada GRyC	<i>DP</i>
Proyectó	Analista <i>Remunjo Mesa</i>	Analista GRyC	<i>RM</i>

Magangué, 13 abril de 2023

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
Regional Santander

REF: Carta de NO ACEPTACIÓN.

Cordial saludo,

Por medio del presente y teniendo en cuenta la Resolución N° 1330 (27 de marzo de 2023); POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. Me permito informarle que, **NO ACEPTO**, el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044-11, referencia 13567, de la planta global del personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, ubicado en el municipio de San Gil – dependencia Santander.

Agradeciendo su atención.

Atte;



RAFAEL ALFONSO BASTIDAS GARCÍA  
CC. 3.876.554 de Magangué